



YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte, y por otra parte el señor (.....), de (.....) años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, de (.....) domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación de la Sociedad

SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero tres cero cinco – uno cero tres – ocho; en mi calidad de Apoderado General Administrativo, personería que acredito por medio de la certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo, otorgada en esta Ciudad, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Rafael Ernesto Maldonado Sanabria, inscrita en el Registro de Comercio número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades; cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado General Administrativo, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO** proveniente del procedimiento de contratación **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI 092024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TALADRO ORTOPÉDICO”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) CONTRATISTA** se obliga al suministro de **“TALADRO ORTOPÉDICO”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG	No. OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANT.	PLAZO DE ENTREGA
------	------------	---------------------------------	-----	-------	------------------

1	1	<p>SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.</p> <p>SE SOLICITA</p> <p>TALADRO ORTOPEDICO</p> <p>CODIGO SINAB: 60303804</p> <p>CODIGO MERCANCIA: 42291627</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica Técnica</th> <th>Especificación Requerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Potencia del motor:</td> <td>Mínimo 250 W</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de rotación:</td> <td>Ajustable según el modo de funcionamiento</td> </tr> <tr> <td>Torque:</td> <td>0 a 50 Nm, con control de torque ajustable y parada automática</td> </tr> <tr> <td>Modos de operación:</td> <td>Perforación, corte oscilante, modo de introducción de pines</td> </tr> <tr> <td>Tipo de batería:</td> <td>Li-Ion recargable, 2 unidades incluidas</td> </tr> <tr> <td>Autonomía de la batería:</td> <td>Mínimo 4 horas de uso continuo</td> </tr> <tr> <td>Pieza de mano:</td> <td>Ergonómica, esterilizable en autoclave, con lubricante incluido</td> </tr> <tr> <td>Brocas incluidas:</td> <td>6 o más brocas en total, de diferentes medidas</td> </tr> <tr> <td>Adaptadores:</td> <td>Incluidos para perforación, corte oscilante y de introducción de pines</td> </tr> <tr> <td>Sierras para corte oscilante:</td> <td>4 o más sierras de diferentes medidas (longitudes requeridas: 3.5 cm, 5 cm, 7 cm, 9 cm)</td> </tr> <tr> <td>Indicadores:</td> <td>Visualización de velocidad, torque, batería y modo de operación</td> </tr> <tr> <td>Materiales:</td> <td>Resistente a golpes y líquidos de desinfección de uso hospitalario</td> </tr> <tr> <td>Sistema de esterilización:</td> <td>Compatible con autoclave</td> </tr> </tbody> </table>	Característica Técnica	Especificación Requerida	Potencia del motor:	Mínimo 250 W	Velocidad de rotación:	Ajustable según el modo de funcionamiento	Torque:	0 a 50 Nm, con control de torque ajustable y parada automática	Modos de operación:	Perforación, corte oscilante, modo de introducción de pines	Tipo de batería:	Li-Ion recargable, 2 unidades incluidas	Autonomía de la batería:	Mínimo 4 horas de uso continuo	Pieza de mano:	Ergonómica, esterilizable en autoclave, con lubricante incluido	Brocas incluidas:	6 o más brocas en total, de diferentes medidas	Adaptadores:	Incluidos para perforación, corte oscilante y de introducción de pines	Sierras para corte oscilante:	4 o más sierras de diferentes medidas (longitudes requeridas: 3.5 cm, 5 cm, 7 cm, 9 cm)	Indicadores:	Visualización de velocidad, torque, batería y modo de operación	Materiales:	Resistente a golpes y líquidos de desinfección de uso hospitalario	Sistema de esterilización:	Compatible con autoclave	C/U	1	<p>DE 30 A 45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO</p>
Característica Técnica	Especificación Requerida																																
Potencia del motor:	Mínimo 250 W																																
Velocidad de rotación:	Ajustable según el modo de funcionamiento																																
Torque:	0 a 50 Nm, con control de torque ajustable y parada automática																																
Modos de operación:	Perforación, corte oscilante, modo de introducción de pines																																
Tipo de batería:	Li-Ion recargable, 2 unidades incluidas																																
Autonomía de la batería:	Mínimo 4 horas de uso continuo																																
Pieza de mano:	Ergonómica, esterilizable en autoclave, con lubricante incluido																																
Brocas incluidas:	6 o más brocas en total, de diferentes medidas																																
Adaptadores:	Incluidos para perforación, corte oscilante y de introducción de pines																																
Sierras para corte oscilante:	4 o más sierras de diferentes medidas (longitudes requeridas: 3.5 cm, 5 cm, 7 cm, 9 cm)																																
Indicadores:	Visualización de velocidad, torque, batería y modo de operación																																
Materiales:	Resistente a golpes y líquidos de desinfección de uso hospitalario																																
Sistema de esterilización:	Compatible con autoclave																																

		Accesorios incluidos:	Cargador de baterías, maletín de transporte, adaptadores para modos de operación, kit de transferencia de baterías		
		SE ADJUDICA: TALADRO ORTOPEDICO (SISTEMA DE RECONSTRUCCION DE TRAUMA+TRS) CODIGO SINAB: 60303804 CODIGO MERCANCIA: 42291627			
		Característica Técnica	Especificación Requerida		
		Potencia del motor:	Mínimo 250 W		
		Velocidad de rotación:	Ajustable según el modo de funcionamiento		
		Torque:	0 a 13 Nm, con control de torque ajustable y parada automática según adaptador de uso		
		Modos de operación:	Perforación, corte oscilante, modo de introducción de pines		
		Tipo de batería:	batería Li-Ion recargable, 2 unidades incluidas		
		Autonomía de la batería:	Mínimo 4 horas de uso continuo		
		Pieza de mano:	Ergonómica- tapa - lubricante		
		Brocas incluidas: 6 o más brocas en total, de diferentes medidas	2-Broca de dos arista de corte de 3.2mm 130/115; 2-Broca de dos arista de corte de 4.5mm 180/165; 2-Broca de dos arista de corte de 4.5mm anclaje rápido; 2-Broca de dos arista de corte de 2.8mm anclaje rápido		

		<p>Adaptadores: Incluidos para perforación, corte oscilante y de introducción de pines</p>	<p>Mandril con llave, para trauma Recon System capacidad de sujeción hasta 7.3mm; anclaje rápido para agujas de Kirschner de 1.0 a 4.0mm paratrauma Recon System; Adaptador de sierra sagital para trauma Recon System</p>		
		<p>Sierras para corte oscilante: 4 o más sierras de diferentes medidas (longitudes requeridas: 3.5 cm, 5 cm, 7 cm, 9 cm)</p>	<p>2- Hojas de sierra 46/25 X 10X 0.6/0.4MM; 2- Hojas de sierra 70/49 X 10X 0.6/0.4MM; 2- Hojas de sierra 70/49 X 20X 0.6/0.4MM; 2- Hojas de sierra 90/69 X 27X 1.2/1.0MM;</p>		
		<p>Indicadores:</p>	<p>Visualización de velocidad, torque, batería y modo de operación</p>		
		<p>Materiales:</p>	<p>Resistente a golpes y líquidos de desinfección de uso hospitalario</p>		
		<p>Sistema de esterilización:</p>	<p>Compatible con autoclave</p>		
		<p>Accesorios incluidos: Cargador de baterías, maletín de transporte, adaptadores para modos de operación, kit de transferencia de baterías</p>	<p>Cargador universal para cuatro baterías, ofrecemos bandeja y tapa para esterilizar y guardar todo los adaptadores del sistema; cubierta para transferencia de batería</p>		
		<p>MARCA: SYNTHES ORIGEN: SUIZA MODELO: TRS GARANTIA. 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA NO ASI POR MAL USO DNM: IM054212032015, IM:162608122016</p>			

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este centro hospitalario, lo requerirá **AL (LA) CONTRATISTA** para que proceda al suministro. **II) CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de Propuestas del método de Contratación denominado **SUBASTA INVERSA SI 092024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TALADRO ORTOPÉDICO”**; **b)** Aclaraciones; **c)** corrección de errores; **d)** modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta; **f)** El Acta de Adjudicación **402024**; **g)** Resoluciones Modificativas; **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** **EL (LA) CONTRATISTA**, para el suministro de los bienes contratados, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son firmes; **B)** La responsabilidad **DEL (LA) CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** El taladro ortopédico deberá cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas establecidas en la cláusula I del presente contrato; **D)** El Taladro Ortopédico debe tener un tiempo de fabricación entre 12 y 18 meses, el cual será comprobado mediante carta emitida por el fabricante, donde detalle que el equipo no es reconstruido ni modificado. **E) GARANTÍA, CAPACITACIÓN Y MANUALES.** **EL (LA) CONTRATISTA** deberá presentar carta compromiso firmada por el Representante Legal de la sociedad, sobre el

detalle de la garantía, la capacitación y el detalle de los manuales a entregar, que comprenda como mínimo lo siguiente: **E.1) GARANTÍA.** Garantía de un año como mínimo contra desperfectos de fabricación e instalación a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. deberá especificar el mecanismo para reportar fallas o solicitar soporte por garantía. Si por garantía el bien fuese sustituido y el proveedor suministrare otro bien de superiores características, esto no representará costos al Hospital. El proveedor deberá dar respuesta escrita o por medio de correo electrónico a la petición de ajustes por garantía en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles. En caso de que el equipo presente falla total o parcial, el cual requiera su retiro de las instalaciones para su reparación, será el administrador de contrato quien concederá hasta un máximo de 45 a 60 días calendario para reparación o cambio total del equipo, caso contrario se procederá conforme a la LCP. La garantía incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el requerimiento del fabricante establecido en el respectivo catálogo. Compromiso del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años. **E.2) CAPACITACIÓN.** El suministrante proporcionará la capacitación que comprenderá: La operación y manejo del equipo, Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartido al personal operador y personal técnico de biomédica, respectivamente; La capacitación será impartida en el lugar designado por el administrador de Contrato de acuerdo con la complejidad de los equipos; Se deberá presentar cronograma de visita para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de acuerdo con el requerimiento del fabricante y periodo de garantía de fábrica. Se deberá adjuntar currículum de la persona que impartirá la capacitación y realizará el mantenimiento preventivo. **E.3) MANUALES.** Para el suministro del equipo, **EL (LA) CONTRATISTA,** deberá presentar los siguientes manuales: manual de operación, manual de servicio y manual de partes. Todos los manuales deberán estar en idioma castellano o traducidos al español, en forma digital. **F) CONDICIONES ESPECIALES DE**

ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN. Los equipos deberán entregarse a entera satisfacción del Administrador de Contrato, en el almacén de Insumos Médicos. **G) MECANISMO PARA REPORTAR FALLAS O SOLICITAR SOPORTE POR GARANTÍA.** EL (LA) CONTRATISTA deberá especificar el mecanismo para reportar fallas o solicitar soporte por garantía, en caso no cumpliera con lo anterior, se tendrá que sujetar a las disposiciones que el hospital imponga. **H) INCUMPLIMIENTO.** Ante el incumplimiento contractual se aplicarán las inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **IV) CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **AL (LA) CONTRATISTA**, la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$32,400.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **FG1192024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-22-1-61103**, de fecha dieciséis de octubre del presente año. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación **DEL (LA) CONTRATISTA**, la cual es emitida por CONAMYPE; y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de factura

(Duplicado Cliente o Electrónica) y ocho copias de dicha factura, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. **EL (LA) CONTRATISTA**, deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los **BIENES** hayan sido recibidos. El pago podrá realizarse bajo las siguientes formas: **A) PAGO ELECTRÓNICO**, para lo cual, es necesario que **EL (LA) CONTRATISTA** presente al hospital, cualquiera de las siguientes alternativas: 1) Cuenta bancaria con el que el hospital realice la mayoría de sus operaciones financieras; y 2) Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. En caso, **EL (LA) CONTRATISTA** emitiese factura electrónica, deberá remitirla al Tesorero Institucional a la siguiente dirección de correo electrónico: farmando.flores@salud.gob.sv. **B) PAGO CON CHEQUE**. 1) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; y, 2) En caso que la contratista opte por esta vía de forma voluntaria. **V) CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

A) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de conformidad a lo previsto en la cláusula I del

presente contrato. **B) LUGAR DE RECEPCIÓN:** Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con Guardalmacén y Administrador de Contrato, en horarios de lunes a viernes de 7:30AM a 3:30PM. Toda cita deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato. **C) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia **A PARTIR DE SU DISTRIBUCIÓN AL (LA) CONTRATISTA** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.** **VI) CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL (LA) CONTRATISTA.** En caso que **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega de los bienes, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación, deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. **EL (LA) CONTRATISTA** deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de falta de suministro que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UCP. Si **EL (LA) CONTRATISTA** no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a **EL (LA) CONTRATISTA**. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad sea vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** **EL (LA) CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o

Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 126 y 128 de la Ley de Compras Públicas, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3,240.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias simples; con una vigencia que correrá a partir de la distribución de este contrato hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, mas 120 días adicionales a dicha fecha. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA ESTRICTAMENTE EN EL PLAZO DETERMINADO, SO PENA DE INCURRIR EN LA INFRACCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.** y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3,240.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando en la UCP dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (1)** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. En original y tres copias simples. Debiendo presentar una copia de la última acta de recepción de los bienes, junto a la Garantía. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de

fecha veintiuno de octubre del año en curso, a **ANA GRISELDA RICO DE HERRERA, Enfermera Jefe de Unidad Hospitalaria**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP.

IX) CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **X) CLÁUSULA**

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP). El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **BIEN** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con

precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos **CINCO DÍAS (5) DE ANTICIPACIÓN** a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP)**. El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. XIII) **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido **AL (LA) CONTRATISTA,** traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV) **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL (LA) CONTRATISTA,** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, **EL (LA) CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **EFFECTOS DE NO PAGO DE MULTAS.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar

por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD, PODRÁ OPTAR POR EL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará **AL (LA) CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable **AL (LA) CONTRATISTA** y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **EL (LA) CONTRATISTA** no cumpla cualquiera de las

cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL (LA) CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. **EL (LA) CONTRATISTA** en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA CONTRATANTE:** HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador; y **LA CONTRATISTA:**
(.....)

.....). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).